



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión: NOVENA SESIÓN
ORDINARIA
Fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, al 15 de septiembre de 2020, reunidos en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicada en Av. Nader N°8, Sm.5, Mz.5, Edificio Plaza Nader (antes Plaza Centro), Segundo Piso Depto. 415, Colonia Centro Cancún, Quintana Roo, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la NOVENA SESIÓN ORDINARIA del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, en uso de la voz, la presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de los integrantes del Comité y decretó iniciada la NOVENA SESIÓN ORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista
- II. Verificación de Quórum Legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Acuerdo para la suspensión de plazos y términos en relación al **ACUERDO ACT/PLENO/EXT/11/09/20** emitido por el IDAIQROO. emitido por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo (**IDAIPQROO**), mediante el cual se extiende **HASTA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2020** la suspensión de los términos, plazos para las solicitudes de acceso a la información, las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, los Recursos de Revisión respectivos, y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.
- V. Se somete para su aprobación, en su caso, la clasificación de la información requerida mediante solicitudes de acceso a la información con los siguientes números de Folio de INFOMEX del año 2020:



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Folios INFOMEX	Descripción de la Solicitud:
00677220	<p>Descripción de la Solicitud: Requerimos el contrato celebrado por el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y la concesionaria que brinda el servicio de luminarias; de igual manera requerimos la convocatoria y/o invitación para la licitación, fallo de junta de aclaraciones y la presentación de la propuesta del contrato celebrado.</p>
00733020	<p>Descripción de la Solicitud: copia digital del contrato MBJ-DIF-UJ-129-2020</p>
00699120	<p>Descripción de la Solicitud: Por medio del presente solicito se me informe si el inmueble ubicado en Calle Puerto Libre Comercio, Supermanzana 51 Manzana 47 Lote 06, Colonia Torre del Bosque, C.P. 77533, en el municipio Benito Juárez, (Cancún), Quintana Roo, con coordenadas, latitud 21.13958333 y longitud -86.84119444, tiene algún procedimiento administrativo fijado en su contra y/o sellos de clausura ante la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas o el Municipio.</p>
00699320 00699420	<p>Descripción de la Solicitud: Por medio del presente solicito se me informe si el inmueble ubicado en Av. 20 De Noviembre S/N., Colonia Región 228, C.P. 77516, en el municipio Benito Juárez, (Cancún), Quintana Roo, con coordenadas, latitud 21.18069444 y longitud -86.85894444, tiene algún procedimiento administrativo fijado en su contra y/o sellos de clausura ante la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas o el Municipio.</p>
00513320	<p>Descripción de la Solicitud: Texto INTEGRO del ACTA FINAL de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de carácter Privada del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018 celebrada el 21 de septiembre de 2018</p>
00285120	<p>Descripción de la Solicitud: Con relación a los contratos y/o convenios de publicidad otorgados por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, solicito se me proporcione desde el inicio de la Administración hasta la fecha de la presente solicitud, lo siguiente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Contratos y/o Convenios, en formato digital 2.- Informar el tipo de procedimiento de contratación de cada contrato y/o convenio 3.- Importe Anual presupuestado y ejercido para contratos y/o convenios de publicidad de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020
00637320	<p>Descripción de la Solicitud: ¿Cuál es la relación laboral o comercial del Ayuntamiento con Francisco A. Ramírez para la creación de la aplicación E-Cun? ¿Cuánto dinero público se destinó par la realización de la app E-Cun?</p>

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

00628020	Descripción de la Solicitud: SOLICITO QUE ME PROPORCIONEN LOS ACUERDOS DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS QUE SE HAN EMITIDO DERIVADO DE LA PANDEMIA.
00505420	Descripción de la Solicitud: Proporcionar copia en versión digital de TODOS LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS relacionados con la o las cuentas y o fideicomisos en las que se depositan los ingresos por derecho de saneamiento ambiental. Información requerida desde que se empezó a cobrar dicho derecho a la fecha
00657820	Descripción de la Solicitud: En alcance a la INFOMEXQROO 491520, solicito conocer el monto de recursos públicos como parte de salario, prestaciones, viáticos y apoyos, obtenidos por el C. Carlos Méndez Alvarado en las quincenas 1-15 de octubre, 16-31 de octubre y 1-15 de noviembre, todas de 2018.
00677420	"Requerimos información sobre el monto total erogado durante la cual administración del Ayuntamiento de Benito Juárez por concepto del mantenimiento de luminarias de la ciudad y las referentes facturas de pago, así como información de la empresa encargada de brindar mantenimiento de las mismas (SIC)."
00655320	Solicito se me informe si el C. Arturo Izquierdo Aguilera que laboraba en la Dirección de Tránsito tenía Seguro de vida y defunción quienes eran sus beneficiarios y que porcentajes tienen y a cuánto ocurre el finiquito y quien es el beneficiario, información que requiero al ser su viuda tal y como se demuestra con el acta de matrimonio que adjunto y credencial de elector, por lo que tengo acceso a los datos solicitados.
00610720	Descripción de la Solicitud: Copia de las facturas pagadas durante los meses de abril, mayo y junio de 2020 a la empresa estatal Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX).
00680620	Descripción de la Solicitud: En alcance a la respuesta de folio 00376120 proporcionar contrato de servicios con Calavera Buro SC.

[Handwritten signature and initials in purple ink]



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

00723420	Descripción de la Solicitud: Solicito lo siguiente: el monto total que se recibió en concepto de IMPUESTO PARA EL FOMENTO CULTURAL MUNICIPAL, y ¿En qué se aplicó?
00712620	<p>1.- Se informe el número de unidades con capacidad de doce a quince pasajeros que las concesionarias municipales (i) *TRANSPORTACIÓN TURISTICA URBANA DE CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE* (ii) *AUTOCAR CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE* y (iii) *SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES MAYA CARIBE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA* mejor *conocida como MAYA CARIBE*, están utilizando para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.</p> <p>2.- Se informe si las concesionarias municipales (i) *TRANSPORTACIÓN TURISTICA URBANA DE CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE* (ii) *AUTOCAR CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE* y (iii) *SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES MAYA CARIBE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA* mejor *conocida como MAYA CARIBE*, están utilizando para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros unidades con una capacidad menor a treinta pasajeros y en caso que así sea, se informe el número de unidades.</p> <p>3.- Se me informe si actualmente las empresas (i) TRANSPORTACIÓN TURISTICA URBANA DE CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ii) AUTOCAR CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y (iii) SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES MAYA CARIBE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA mejor conocida como MAYA CARIBE, cuentan con alguna concesión municipal para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades.</p>

VI. Asuntos Generales

VII. Clausura

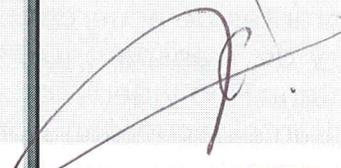
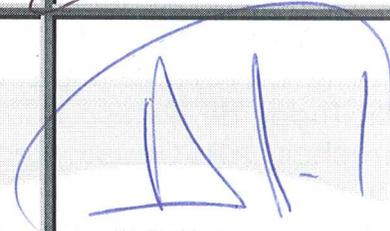


COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralora Municipal del H. Ayuntamiento	Presidente	
M.D. Carla García Rodríguez Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretaria Ejecutiva	
C. Issac Janix Alanís Secretario General del H. Ayuntamiento	Vocal	
Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario Técnico del H. Ayuntamiento	Vocal	
Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor del H. Ayuntamiento	Vocal	



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

II. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quórum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

III. Aprobación del orden del día

La Secretaria Ejecutiva, sometió a consideración de los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, la aprobación del orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

- IV. Acuerdo para la suspensión de plazos y términos en relación al **ACUERDO ACT/PLENO/EXT/11/09/20** emitido por el IDAIQROO, emitido por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo (**IDAIPQROO**), mediante el cual se extiende **HASTA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2020** la suspensión de los términos, plazos para las solicitudes de acceso a la información, las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, los Recursos de Revisión respectivos, y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

ACUERDO IV/CMT/ORD/15-09-20

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, que en seguimiento a la contingencia sanitaria a consecuencia del **COVID-19**, se instruye a la Secretaria Ejecutiva y a la Dirección General de la Unidad de Transparencia emitir el respectivo acuerdo para la **EXTENSIÓN DE LA SUSPENSIÓN** de los términos, plazos para las solicitudes de acceso a la información, las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, los Recursos de Revisión respectivos, y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en consideración al periodo indicado por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (**IDAIPQROO**).



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

- V. A fin de desahogar el quinto punto del orden del día, la Lic. Carla García Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Comité, pone a consideración de los integrantes del Comité, lo inherente a las solicitudes de información que a continuación se detallan:

1.- FOLIO INFOMEX 00677220

- 1.1 Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura FOLIO INFOMEX 00677220, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS
03 de agosto del 2020	ACT/PLENO/EXT/31/07, ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/EXT/28/08/20 y ACT/PLENO/11/09/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<i>Descripción de la Solicitud:</i> Requerimos el contrato celebrado por el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y la concesionaria que brinda el servicio de luminarias; de igual manera requerimos la convocatoria y/o invitación para la licitación, fallo de junta de aclaraciones y la presentación de la propuesta del contrato celebrado.	

- 1.2 A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIO LA INFORMACION
Dirección de Alumbrado Publico

- 1.3 A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Dirección de Alumbrado Público

Oficio numero

SP/DAP/0234/2020

RESPUESTA

Se envía copia del contrato de concesión del servicio de Alumbrado Público, en versión pública. Así como la copia del contrato de concesión del servicio de Alumbrado Público sin testar, en cumplimiento con los términos establecidos en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. El cual se deberá proporcionar previo el pago de derechos correspondiente por su expedición de conformidad con lo estipulado en los artículos 164, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - En caso de autorización de la reserva o en el supuesto de que exista una negativa se turnan los documentos anexos antes referido a fin de dar cumplimiento al requerimiento formulado para que previo pago de derechos le sea proporcionada la documental que nos ocupa de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00677220

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP en contra del Cobro de Derechos
Fundamento	Artículo 19, 20 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la EXISTENCIA de la información en la modalidad de ACCESO PARCIAL en consideración a lo siguiente: 1.- La información es existente toda vez que se suscribió el contrato de concesión para proporcionar el servicio de alumbrado público. 2.- Se remite el contrato de concesión en la versión pública correspondiente al contener secciones clasificadas como reservadas, mismo que será entregado al solicitante toda vez se compruebe el pago de derechos por costo de reproducción en términos del artículo 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

2.- FOLIO INFOMEX 00733020

2.1 Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **FOLIO INFOMEX 00733020**, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS
20 DE AGOSTO DEL 2020	ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/28/08/20 y ACT/PLENO/11/09/20
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
Descripción de la Solicitud: copia digital del contrato MBJ-DIF-UJ-129-2020	

2.2 A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIO LA INFORMACION
Sistema DIF Municipal

2.3 A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

Sistema DIF Municipal	Oficio numero	MBJ/SDIF/DG/666/2020
RESPUESTA		
<p>En este tenor dando formal cumplimiento a lo requerido se manifiesta que con fundamento en el artículo 134 fracción IV Y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Quintana Roo al igual que el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en vigor; derivado que nos encontramos en el supuesto que nos marca las anteriores leyes el cual dice "Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoria relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones" debido a que actualmente nos encontramos en una verificación y auditoria del ejercicio fiscal 2020 manifestando que la información solicitada mediante INFOMEX00733020, se encuentra dentro de este procedimiento; para evitar la obstrucción de la información que se encuentra comprometida a esta verificación y auditoria para el cumplimiento de las leyes contables y/o Fiscales y demás aplicables para este Organismo Descentralizado; por consiguiente estamos imposibilitados de proporcionar el documento debido a que se tiene comprometida derivado del procedimiento en trámite</p>		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

En virtud de lo anterior y con el objetivo evitar la obstrucción y daño del procedimiento de verificación y comprobaciones para culminar y cerrar dicho procedimiento, Mtra. Carla García en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y Directora General de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, atentamente solicito, de conformidad con el artículo 122, 126 fracción I, 134 fracción IV y demás aplicables de la Ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Quintana Roo, someta al Comité de Transparencia de este Municipio para la Declaración de la clasificación de Información Reservada del expediente en alusión de conformidad con lo expuesto; en tal sentido, se anexa la prueba de daño correspondiente para su respectivo análisis, ponderación y determinación por el Comité de Transparencia de este Municipio.

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00733020

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 19, 129, 134 fracción IV y 151, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección General del Sistema DIF Municipal, se encuentra bajo una verificación y auditoría. Dicha verificación está haciendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las actividades y actuaciones verificadora y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables. 		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

	<p>III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación y auditoría de la documental que obra en los archivos de la Dirección General del Sistema DIF Municipal, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y no obre alguna actuación, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a la verificación y auditoría iniciada al Sistema DIF Municipal sea de carácter RESERVADA.</p>
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVADA de la información, en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- Se encuentra siendo ejecutada un procedimiento de verificación y auditoría iniciada al Sistema DIF Municipal, con el objeto de verificar la <i>correcta integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de bienes o servicios celebrados con personas físicas o morales</i> el cual al corte de la solicitud sigue vigente.</p>

3.- FOLIO INFOMEX 00699120

3.1 Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asigno la nomenclatura **FOLIO INFOMEX 00699120**, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS
11 DE AGOSTO DEL 2020	ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/28/08/20 y ACT/PLENO/11/09/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: Por medio del presente solicito se me informe si el inmueble ubicado en Calle Puerto Libre Comercio, Supermanzana 51 Manzana 47 Lote 06, Colonia Torre del Bosque, C.P. 77533, en el municipio Benito Juárez, (Cancún), Quintana Roo, con coordenadas, latitud 21.13958333 y longitud -86.84119444, tiene algún procedimiento administrativo fijado en su contra y/o sellos de clausura ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas o el Municipio.</p>	

3.2 A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRO LA INFORMACION
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
SINDICATURA MUNICIPAL



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

3.3 A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	Oficio numero	SMEyDU/0557/2020
RESPUESTA		
<p>Al respecto me permito informar que, se giraron instrucciones a la Coordinación de Inspección y Vigilancia para realizaran una revisión en sus archivos, por lo que se pudo observar que, en esta admistración no se ha iniciado procedimiento administrativo y/o sello de clausura por parte de esta Autoridad Municipal en el predio arriba señalado.</p>		

SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS	Oficio numero	SMOPS/0276/2020
RESPUESTA		
<p>En virtud de lo anterior, se le informa que no existe procedimiento administrativo en contra del inmueble antes mencionado en su solicitud por parte de esta Secretaria Municipal de Obras Publicas y Servicios, y/o sus Direcciones adscritas, solicito se tenga por cumplimentada en tiempo y forma la contestación a la solicitud de información que nos ocupa así, a fin de garantizar la eficiencia en el acceso a la información del solicitante.</p>		

SINDICATURA MUNICIPAL	Oficio numero	SM/0600/2020
RESPUESTA		
<p>Sobre el particular, le informo que no tengo conocimiento de procedimiento administrativo iniciado en contra del inmueble al que hace referencia en su solicitud, asimismo, le informo que en mi calidad de Síndico Municipal, soy incompetente para iniciar procedimientos administrativos en contra de inmuebles.</p> <p>Por lo que respecta a los posibles sellos de clausura, igualmente le informo que no es facultdes del suscrito el colocar sellos de clausura, se afirma lo anterior, en términos del artículo 92 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y artículo 6 del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p>		

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00699120

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
Prueba de Daño	N/A
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información en consideración a lo siguiente: 1.- Las Unidades Administrativas con facultades y atribuciones para generar o resguardar la información, indican que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos se no se encontró información vinculante a un procedimiento administrativo o sellos de clausura contra el inmueble descrito en la presente solicitud.

4.- FOLIOS INFOMEX 00699320-00699420

4.1 Por medio de dos solicitudes para el acceso a la información pública presentadas, a las que se le asignaron las nomenclaturas **FOLIOS INFOMEX 00699320-00699420**, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS
11 DE AGOSTO DEL 2020	ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/28/08/20 y ACT/PLENO/11/09/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: Por medio del presente solicito se me informe si el inmueble ubicado en Av. 20 De Noviembre S/N., Colonia Región 228, C.P. 77516, en el municipio Benito Juárez, (Cancún), Quintana Roo, con coordenadas, latitud 21.18069444 y longitud -86.85894444, tiene algún procedimiento administrativo fijado en su contra y/o sellos de clausura ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas o el Municipio.</p>	

4.2 A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIO LA INFORMACION
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
SINDICATURA MUNICIPAL

4.3 A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	Oficio numero	SMEyDU/0561/2020
RESPUESTA		
<p>Al respecto me permito informar que, se giraron instrucciones a la Coordinación de Inspección y Vigilancia para realizaran una revisión en sus archivos, por lo que se pudo observar que, no se encuentra instaurado procedimiento administrativo y/o sello de clausura por parte de esta Autoridad Municipal en el predio arriba señalado</p>		

SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS	Oficio numero	SMOPS/0277/2020
RESPUESTA		
<p>En virtud de lo anterior, se le informa que no existe procedimiento administrativo en contra del inmueble antes mencionado en su solicitud por parte de esta Secretaria Municipal de Obras y Servicios, y/o sus Direcciones adscritas, solicito se tenga por cumplimentada en tiempo y forma la contestación a la solicitud de información que nos ocupa así, a fin de garantizar la eficiencia en el acceso a la información del solicitante.</p>		

SINDICATURA MUNICIPAL	Oficio numero	SM/0601/2020
RESPUESTA		
<p>Sobre el particular, le informo que no tengo conocimiento de procedimiento administrativo iniciado en contra del inmueble al que hace referencia en sus solicitudes, asimismo, le informo que no está dentro de mis facultades el iniciar procedimientos administrativos en contra de inmuebles.</p> <p>Por lo que respecta a los posibles sellos de clausura, igualmente hago de su conocimiento que no es facultdes del suscrito el colocar sellos de clausura, se afirma lo anterior, en términos del artículo 92 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y artículo 6 del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p>		

ACUERDO FOLIOS INFOMEX 00699320-00699420

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información en consideración a lo siguiente:		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

1.- Las Unidades Administrativas con facultades y atribuciones para generar o resguardar la información, indican que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos se no se encontró información vinculante a un procedimiento administrativo o sellos de clausura contra el inmueble descrito en la presente solicitud.

5.- FOLIO INFOMEX 00513320

5.1 Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asigno la nomenclatura **FOLIO INFOMEX 00513320**, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS
26 DE MAYO DEL 2020	ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/28/08/20 y ACT/PLENO/11/09/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: Texto INTEGRO del ACTA FINAL de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de carácter Privada del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018 celebrada el 21 de septiembre de 2018</p>	

5.2 A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACION
SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ

5.3 A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ	Oficio numero	SG/DGUTJyD/193-1/2020
RESPUESTA		
<p>De conformidad a lo establecido en los artículos 137 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, las resoluciones a los recursos de revisión objeto del orden del día de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de carácter privada del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018 de fecha 21 de septiembre de 2018, contiene datos personales que por su propia naturaleza son considerados como información confidencial, motivo por el cual, me permito solicitar su valioso apoyo a fin de que por su conducto, se solicite la clasificación correspondiente de la citada información por parte del Comité de Transparencia, para los efectos legales a que haya lugar.</p>		

[Handwritten signature and initials in blue and purple ink]



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Aunado a lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 134 fracción IX de la referida ley, la información contenida en el acta de la citada sesión extraordinaria, es considerada como reservada en virtud de que se pudiera vulnerar la conducción de los expedientes de los procedimientos administrativos objeto de la misma, en tanto no hayan causado estado; de ahí que toda vez que la Secretaría General del Ayuntamiento no está en aptitud de conocer el estatus de dichas resoluciones, en virtud de que corresponde a una autoridad diversa la ejecución de los procedimientos y las formalidades legales necesarias para que pueda considerarse que las mismas han causado estado, deberá solicitarse esta información a la sindicatura Municipal, a fin de conocer si se ha superado el supuesto legal antes señalado, y estar así, en aptitud de dar a conocer y entregar al solicitante la información requerida.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que la información objeto del orden del día de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de carácter privada del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018 celebrada el 21 de septiembre de 2018, está clasificada como **información reservada**, toda vez que diversos procedimientos administrativos **no han causado estado**, actualizándose el contenido del artículo 134 fracción IX de Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Por los motivos y fundamentos anteriormente expuestos, no es procedente acceder a la solicitud que nos ocupa.

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00513320

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que "Vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información solicitada, como resultado del ejercicio de las facultades y atribuciones del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; contiene información que se encuentra sujeta a diversos procedimientos judiciales que no han causado estado. Por lo cual, permitir el acceso a información sujeta a un expediente judicial o un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio; cuando esta no se refiere a información sobre violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad o aquella relacionada con actos de corrupción, no permitiría al Órgano Judicial cumplir de manera íntegra con las atribuciones y funciones que se le han conferido, vulnerando el debido proceso, causando un perjuicio significativo a la sociedad por presumirse que los diferentes niveles de gobierno y sus 		

[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink on the right margin.]



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

	<p>instituciones, no garantizaran los principios rectores del Derecho, que violarían las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que omitirían cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>II. La divulgación de la información supondría la interposición de medios de impugnación y con ello la dilatación de los procedimientos judiciales que se mencionan en el Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria, inhibiendo a la sociedad de conocer a la prontitud, el fallo del Órgano Judicial. Por lo cual, dar acceso a la información, sin que el expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio haya causado estado, prorrogaría la impartición de justicia.</p> <p>III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la correcta ejecución de los procedimientos judiciales, ya que toda vez que un expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio cause estado mediante el auto correspondiente, dicha información será publica en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada la RESERVA de la información.</p>
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- La información solicitada se encuentra sujeta a diversos procedimientos judiciales en contra del H. Ayuntamiento de Benito Juárez; que a la presente fecha siguen vigentes. Por cual, este Comité Municipal de Transparencia no puede requerir la entrega de la información a la Unidad Administrativa toda vez que atentaría con el correcto desarrollo y ejecución del procedimiento judicial y entorpecería las actuaciones de las Autoridades Competentes.</p>

[Handwritten signature and initials in purple ink]

6.- FOLIO INFOMEX 00285120

6.1 Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asigno la nomenclatura FOLIO INFOMEX 00285120, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS
13 DE MARZO DEL 2020	ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01, ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/28/08/20 y ACT/PLENO/11/09/20. ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01, ACT/PLENO/EXT/29/05/20,
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: Con relación a los contratos y/o convenios de publicidad otorgados por el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, solicito se me proporcione desde el inicio de la Administración hasta la fecha de la presente solicitud, lo siguiente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Contratos y/o Convenios, en formato digital 2.- Informar el tipo de procedimiento de contratación de cada contrato y/o convenio 3.- Importe Anual presupuestado y ejercido para contratos y/o convenios de publicidad de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 	



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

6.2 A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIO LA INFORMACION			
Delegación Alfredo V. Bonfil	Instituto Municipal Contra las Adicciones	Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano	Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación
Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia	Solución Integral de Residuos Solidos	Radio Cultural Ayuntamiento	Subdelegación Puerto Juárez.
Operadores y Administradores de Bienes Municipales	Instituto Municipal de la Juventud	Instituto Municipal de la Culturas y las Artes	Instituto Municipal de la Mujer
Asociación de Futbol Pioneros	Instituto del Deporte	Dirección de Recursos Materiales	Tesorería Municipal

6.3 A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	Oficio numero	DIMM/169/2020
RESPUESTA		
Vengo a entregar el contrato de "CALAVERA BURO, S.A. DE C.V." en su versión pública (anexo 1).		

SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA	Oficio numero	MBJ/SDIF/DG/UJ/40/2020
RESPUESTA		
<p>En respuesta a su solicitud, y después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Unidad Jurídica de este Organismo; se le informa que, durante la presente administración no se cuenta con contrato y/o convenio de acuerdo a lo solicitado, así mismo se anexa al presente el oficio número MBJ/DIF/DG/OM/218/2020, mediante el cual la Oficialia Mayor de este Sistema rinde su respectivo informe en relación a lo solicitado. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.</p>		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

PARTIDA PRESUPUESTAL	EJERCICIO FISCAL	MONTO
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS	2018 NO SE EJERCIO	\$ 2,014.00
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS	2019 NO SE EJERCIO	\$ 2,000.00
36101 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS	2020 ESTA POR EJERCER	\$31,000.00

En relación al punto 2, me permito informar que no se realizaron contratos con los procedimientos antes mencionados.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Oficio numero

OM/DRM/0531/2020

RESPUESTA

De conformidad y con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, fracción IV, respecto al punto número uno y dos, se le hace de conocimiento tras hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, la información requerida se encuentra clasificada como reservada, debido a la Revisión Especifica número DA/R-02/2020 "Verificación de la correcta Integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales realizados bajo las distintas modalidades de adjudicación con recursos fiscales y federales", se adjunta ficha técnica con la prueba de daño correspondiente.

Por lo dispuesto el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se le hace de conocimiento que con respecto al Importe Anual presupuestado y el ejercido para los contratos y/o convenios de publicidad de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, no es competencia de la Dirección de Recursos Materiales, la elaboración y aprobación del prepuesto del presente ejercicio fiscal.

TESORERIA MUNICIPAL

Oficio numero

TM/0899/2020

RESPUESTA

Sobre el asunto en cuestión, se envía mediante anexo 1, la información con la que cuenta esta Dirección Financiera, correspondiente al importe presupuestado para COMUNICACIÓN SOCIAL y ejercido al inicio de esta Administración, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, el importe presupuestado y ejercido del ejercicio fiscal 2019 y el importe presupuestado para el ejercicio fiscal 2020, en cuanto a lo ejercido al día del año 2020, tengo a bien informarle que de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece el plazo de 30 días después del cierre del periodo para tener integrada la información financiera, de acuerdo al Título Cuarto "De la Información Financiera Gubernamental, Artículo 51, el Título Quinto "de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera", en su Capítulo I "Disposiciones Generales", Artículo 58, dice al respecto que la información financiera deberá publicarse por lo menos trimestralmente.

Con respecto a los contratos y/o convenios, de publicidad, con fundamento al artículo 20 de LTAIPQROO, esta Tesorería Municipal, no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra en las funciones



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

descritas en el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Q. Roo, ni en el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



Tesorería Municipal / Dirección Financiera

Reporte de Presupuesto Aprobado por Entidad: **D. COMUNICACIÓN SOCIAL.**

Anexo 1

CAPITULO	PRESUPUESTO APROBADO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	PRESUPUESTO DEVENGADO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	PRESUPUESTO APROBADO 2019	PRESUPUESTO DEVENGADO 2019	PRESUPUESTO APROBADO 2020
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 29,635,019.00	\$ 25,201,093.77	\$ 111,355,792.00	\$ 120,568,025.15	\$ 111,500,000.00

Se anexa reporte solicitado, mediante solicitud de acceso a la información pública de Quintana Roo; expediente UVTAIP/ST/186/2020, relativo al oficio TM/0864/2020. De acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

INSTITUTO DEL DEPORTE

Oficio numero

MBJ/CDID/DGID/UJ/1641/2020

RESPUESTA

Después de una revisión minuciosa dentro de la documentación del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo se contesta lo siguiente no se tiene ningún contrato ni convenio ni relación comercial con ninguna empresa referente a Publicidad.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Oficio numero

MBJ/IMJ/DG/349/2020

RESPUESTA

RESPUESTA: Con fundamento en el artículo 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito hacer de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez,

Quintana Roo no ha firmado contrato y/o convenio alguno de publicidad, así mismo se le informa que el Instituto inició operaciones en el ejercicio fiscal 2019 por lo que no existe datos de ejercicios anteriores.

DELEGACIÓN MUNICIPAL ALFREDO V. BONFIL

Oficio numero

DMB/137/2020

RESPUESTA

por la unidad a su cargo, manifiesto: Que en el archivo de esta dependencia **no se cuenta con registro físico o digital de Contratos o Convenios celebrados, por concepto de publicidad otorgados por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez y/o la Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil en la actual administración, asimismo, esta Delegación no cuenta con presupuesto anual asignado para la celebración de contratos o convenios de publicidad de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.**



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Oficio numero

MBJ-IMCA-DG-360-2020

RESPUESTA

Después de haber realizado una revisión minuciosa en los registros Administrativos, Contables y Jurídicos del instituto que represento, con la finalidad de verificar si se ha celebrado contrato alguno entre esta institución y algún medio de publicidad, le informo que durante la presente administración, no se ha celebrado ningún tipo de contrato con medio de publicidad alguno, por lo que no está en nuestras posibilidades proporcionar a la Dirección a su cargo la información pública solicitada en el expediente al rubro citado, toda vez que la misma es inexistente.

INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS
ADICCIONES

Oficio numero

IMCA/DG/0254/2020

RESPUESTA

En respuesta a lo solicitado manifestamos que este Instituto no ha formalizado contratos o convenios de publicidad con persona moral o física de ninguna índole, por lo tanto no podemos proporcionar la información solicitada ya que no contamos con ella, y en ese sentido tampoco podemos proporcionar lo solicitado en los numerales, 1,2, y 3, por el mismo motivo expresado.

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN

Oficio numero

IMDAI/DG/403/2020

RESPUESTA

al respecto le informo que el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, no ha realizado contrato alguno durante la actual administración 2018-2021.

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

Oficio numero

169/2020

RESPUESTA

Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que dentro de los archivos administrativos del Instituto no ha realizado contrato ni convenio alguno de publicidad durante el periodo que refiere en la solicitud, lo anterior con fundamento en el artículo 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C

Oficio numero

AFPAC/070/2020

RESPUESTA

Con referente a lo anterior la Asociación de Futbol Pioneros, A.C., manifiesta que no ha celebrado ningún contrato y/o convenio y tampoco tiene asignada ninguna partida del clasificador por objeto del gasto por servicios de publicidad durante el ejercicio 2018, 2019 y 2020

SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO
JUÁREZ

Oficio numero

SBPJ/058/2020

RESPUESTA

Quintana Roo, Capítulo XVIII, Art. 74: La Subdelegación de Puerto Juárez es una instancia de información y gestoría sobre las funciones y servicios de la administración pública municipal, por lo cual **NO hemos realizado ningún contrato o convenio de publicidad entre el Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, 2018-2021** Esto en respuesta a la solicitud requerida con el número de folio 186/1128/2020.

OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES
MUNICIPALES S.A DE C. V

Oficio numero

OPA/042/03/2020

RESPUESTA

En respuesta a lo antes señalado, me permito manifestar que esta Operadora dentro del periodo que ha transcurrido de la actual administración, no se ha celebrado ningún tipo de contrato que tenga como objeto publicidad, así mismo, esta Operadora no cuenta con presupuesto asignado por el Ayuntamiento de Benito Juárez.

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO CULTURAL
AYUNTAMIENTO

Oficio numero

DGRCA/205/2020

RESPUESTA

Derivado de lo anterior, me permito informar que Radio Cultural **NO** ha celebrado ningún contrato y/o convenio de publicidad; así mismo le informo que no ha presupuestado importe Anual para contratos y/o convenios de publicidad en los Ejercicios Fiscales 2018, 2019 y 2020.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	Oficio numero	SIREVOL/DG/416/2020
RESPUESTA		
<p>En atención a su similar con número de Folio INFOMEX 00285120 y Folio UVTAIP 186/1128/2020 de fecha 17/03/2020, por este medio se informa que desde el principio de la administración en curso y hasta la presente fecha, este organismo público descentralizado no ha celebrado contratos en materia de publicidad.</p>		

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00285120

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 19, 20, 125, 129, 134 fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "<i>actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones</i>" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla. Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de numero DA/R-02/2020, la cual está siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de Benito Juárez. Dicha verificación está haciendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables. 		

[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink.]



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

	<p>III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a la revisión específica DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales sea de carácter RESERVADA.</p>
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA en la modalidad de PARCIAL de la información, en consideración a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se proporciona el contrato en la versión pública correspondiente celebrado entre el Instituto Municipal de la Mujer y la personal moral Calavera Buro S.A. de C.V. 2.- La Unidad Administrativa facultada para generar y resguardar la información relativa a los estados financieros, otorga los conceptos y montos asignados para la Dirección General de Comunicación Social, para el cumplimiento de sus funciones. 3.- El Sistema Municipal DIF informa los montos y conceptos erogados por publicidad en relación a los periodos mencionados en la Solicitud de Acceso a la Información. 4.- Existe un procedimiento de verificación con nomenclatura DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales, con el objeto de verificar la <i>“correcta integración de los expedientes de las adquisiciones y/o contratación de servicios celebrados con personas físicas o morales (...)”</i> el cual al corte de la solicitud sigue vigente. Por lo cual, la información relativa a los contratos o convenios de publicidad se encuentran momentáneamente reservados.

7.- FOLIO INFOMEX 00637320

7.1 Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **FOLIO INFOMEX 00637320**, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS
14 DE JULIO DEL 2020	ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/28/08/20 y ACT/PLENO/11/09/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: ¿Cuál es la relación laboral o comercial del Ayuntamiento con Francisco A. Ramírez para la creación de la aplicación E-Cun? ¿Cuánto dinero público se destinó por la realización de la app E-Cun?</p>	

7.2 A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink]



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIO LA INFORMACION

Dirección de Recursos Materiales

Tesorería Municipal

7.3 A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Oficio numero

OM/DRM/137/2020

RESPUESTA

Con fundamento en el Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, se le hace de conocimiento al solicitante que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección a mi digno cargo, no se encontró relación contractual con la persona mencionada en la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto al Artículo 158 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, con respecto a cuánto dinero se destinó para la realización de la App E-CUN, se le informa que la Dirección de Recursos Materiales no es la encargada de elaborar, aplicar, asignar el presupuesto a las diversas áreas Municipales de H. Ayuntamiento de Benito Juárez, por lo que no tengo información alguna para remitir.

TESORERÍA MUNICIPAL

Oficio numero

TM/1552/2020

RESPUESTA

“ Por lo anterior, sobre el asunto en cuestión con fundamento en el artículo 20 de la LTAIPQROO, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ya que no se generó algún tipo de presupuesto bajo ese concepto. (SIC)”

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00637320

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General y la Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
Prueba de Daño	N/A
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- La Unidad Administrativa con facultades y atribuciones para conocer y administrar los recursos financieros informa que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró presupuesto asignado para la realización de la APP E-CUN.</p> <p>2.- La Unidad Administrativa con facultades y atribuciones para contratar o convenir bienes o servicios de la Administración Pública Centralizada informa que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró documental que refiera a una relación contractual para el desarrollo de la APP E-CUN.</p> <p>Es menester indicar que la APP E-CUN fue desarrollado de manera interna entre diversas Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, las cuales tienen por objeto garantizar el desarrollo tecnológico que permita la mejora en la calidad de los trámites y servicios otorgados en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p>

8.- FOLIO INFOMEX 00628020

8.1 Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura FOLIO INFOMEX 00628020, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS
08 DE JULIO DEL 2020	ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/28/08/20 y ACT/PLENO/11/09/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
Descripción de la Solicitud: SOLICITO QUE ME PROPORCIONEN LOS ACUERDOS DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS QUE SE HAN EMITIDO DERIVADO DE LA PANDEMIA.	

8.2 A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACION			
Delegación Alfredo V. Bonfil	Instituto Municipal Contra las Adicciones	Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano	Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia	Solución Integral de Residuos Sólidos	Radio Cultural Ayuntamiento	Subdelegación Puerto Juárez.
Operadores y Administradores de Bienes Municipales	Instituto Municipal de la Juventud	Instituto Municipal de la Culturas y las Artes	Instituto Municipal de la Mujer
Asociación de Fútbol Pioneros	Instituto del Deporte	Oficialía Mayor	Sindicatura Municipal

8.3 A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	Oficio numero	DIMM/266/2020
RESPUESTA		
<p>Hago de su conocimiento que el Instituto Municipal de la Mujer de este municipio, no emitió ningún plazo de suspensión, toda vez que es una dependencia descentralizada de atención prioritaria, por lo que se cubren guardias en cada área a fin de continuar brindando los servicios a las ciudadanas residentes del municipio.</p>		

SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA	Oficio numero	MBJ/SDIF/DG/594/2020
RESPUESTA		
<p>En respuesta a la solicitud en alusión, por medio del presente se anexa el oficio número MBJ/SDIF/DG/OM/374/2020 de fecha 27 del mes y año en curso, emitido por la Oficialía Mayor de este Sistema mediante el cual informa que no se emite ningún acuerdo de suspensión de plazos.</p>		

OFICIALIA MAYOR	Oficio numero	OM/UJ/2381/2020
RESPUESTA		
<p>En ese sentido, me permito hacer de su conocimiento que en términos del artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Oficialía Mayor que dignamente represento no tiene facultades ni competencia para emitir acuerdos de suspensión de plazos, que hayan sido emitidos durante la pandemia, en ese sentido, es inexistente la información que usted solicita.</p>		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

SINDICATURA	Oficio numero	SM/0523/2020
RESPUESTA		
<p>Sobre el particular, y para el efecto de atender la solicitud de referencia, le informo que en mi carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no he dictado acuerdo alguno de suspensión de plazos durante la Pandemia.</p>		

INSTITUTO DEL DEPORTE	Oficio numero	MBJ/CDID/DGID/UJ/1763/2020
RESPUESTA		
<p><u>El Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo informa: QUE NO EXISTIERON Acuerdos de suspensión de plazos que se han emitido derivado de la pandemia por el Instituto del Deporte.</u></p>		

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	Oficio numero	MBJ/IMJ/DG/456/2020
RESPUESTA		
<p>RESPUESTA: En respuesta a la solicitud de información recibida y con fundamento en los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, por este medio hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la solicitud no existe información con respecto a los acuerdos de suspensión de plazos emitidos en virtud de que el Instituto Municipal de la Juventud no suspendió actividades durante la pandemia y la atención fue acatando los protocolos, recomendaciones y medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud Estatal y la Dirección General de Salud Municipal para prevenir el contagio del Covid-19.</p>		

DELEGACIÓN MUNICIPAL ALFREDO V. BONFIL	Oficio numero	DMB/218/2020
RESPUESTA		
<p>Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de Los Estados Unidos de México; 1, 4, 6, 7, 13, 15, 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 12, 15, 22, 54. Fracciones XIV y XV y 160 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a los informes solicitados por la unidad a su cargo, manifiesto: Que la Delegación Municipal Alfredo V. Bonfil no cuenta con registros de acuerdos de suspensión de plazos que se han emitido derivados de la pandemia Covid-19 realizados por el Municipio de Benito Juárez.</p>		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES	Oficio numero	MBJ-IMCA-DG-497-2020
RESPUESTA		
<p>De acuerdo al Instrumento de Creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por un Consejo Directivo que es el máximo órgano de gobierno del Instituto que represento, por lo que hago de su conocimiento, que el Instituto a través de su Consejo Directivo no emitió ningún acuerdo de suspensión de los plazos durante la pandemia toda vez que las actividades artísticas y culturales que realiza el instituto de acuerdo a su objeto de creación siguieron desarrollándose adaptándonos a la nueva normalidad, por lo que no está en nuestras posibilidades proporcionar a la Dirección a su cargo la información pública solicitada en el expediente al rubro citado.</p>		
INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES	Oficio numero	IMCA/DG/0231/2020
RESPUESTA		
<p>Con referencia a lo solicitado hago de su conocimiento que el Instituto Municipal Contra las Adicciones durante los periodos solicitados, NO HA HECHO NINGUNA SUSPENSIÓN DE PLAZOS DERIVADOS LA PANDEMIA, por lo tanto, no contamos con información alguna para hacerle llegar por los conceptos a que hace referencia en su oficio de origen.</p>		
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN	Oficio numero	IMDAI/DG/471/2020
RESPUESTA		
<p>Por este medio le envío un cordial saludo, y a su vez, dando respuesta a la solicitud de información UVTAIP/ST/386/2020 me permito informarle que este Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación no ha emitido ningún acuerdo de suspensión de plazos derivado de la pandemia.</p>		
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO	Oficio numero	160/2020
RESPUESTA		
<p>Con referencia a lo anterior el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, manifiesta que, de acuerdo a las facultades del Instituto, no se manejan plazos para ninguna de las actividades que se realizan en el mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>		

Handwritten signatures and initials in blue and purple ink on the right margin.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C	Oficio numero	AFPAC/116/2020
-----------------------------------	---------------	----------------

RESPUESTA

Con referente a lo solicitado hago de su conocimiento que la Asociación de Futbol Pioneros, A.C, no emitió "Acuerdos de suspensión de plazos y actividades durante la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19)", por lo tanto, no se cuenta con la información que se requiere, lo anterior de acuerdo al artículo 20 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO JUÁREZ	Oficio numero	SBPJ/114/2020
--	---------------	---------------

RESPUESTA

Por medio de la presente, le envío un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento, que de acuerdo a la Declaratoria de la creación de la Subdelegación de Puerto Juárez, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Tomo 1, número 7, Octava época, en el Punto Tercero, Numeral 5 y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Capítulo XVIII, Art. 74. La Subdelegación de Puerto Juárez es una instancia de información y gestoría sobre las funciones y servicios de la administración pública municipal, por lo cual **No contamos con acuerdos de suspensión de plazos que se han emitido derivado de la pandemia.** respuesta a la solicitud requerida con el número de folio **386/1328/2020.**

OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES S.A DE C. V	Oficio numero	OPA/091/07/2020
--	---------------	-----------------

RESPUESTA

En respuesta a lo antes solicitado, se señala que esta Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V., es un organismo descentralizado con una constitución y presupuesto propio y dentro de sus facultades u objetivo de la sociedad, no se encuentra la emisión de ningún tipo de acuerdo para efectos de suspensión de plazos, solo acata las instrucciones emitidas por las autoridades de salud.

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO	Oficio numero	DGRCA/397/2020
--	---------------	----------------

RESPUESTA

Derivado de lo anterior, me permito informar que Radio Cultural Ayuntamiento **NO** ha emitido ningún acuerdo de suspensión de plazos derivado de la pandemia.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	Oficio numero	SIRESOL/DG/545/2020
RESPUESTA		
<p>En atención a su similar con número de Folio INFOMEX 00628020 y Folio UVTAIP 386/1328/2020 de fecha 21/07/2020, se informa que este organismo público descentralizado no emitió acuerdos de suspensión de plazos derivados de la pandemia.</p>		

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00628020

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- Los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal informan no haber emitido acuerdo o similar que refiera a la suspensión de plazos durante la presente pandemia.</p> <p>2.- La Sindicatura Municipal quien fuge como representante legal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; informa no haber emitido acuerdo o similar que refiera a la suspensión de plazos durante la presente pandemia.</p> <p>3.- La Oficialía Mayor en ejercicio de sus facultades y atribuciones informa no haber emitido acuerdo o similar que refiera a la suspensión de plazos durante la presente pandemia.</p> <p>Es menester indicar que las actividades ejecutadas normalmente por la Administración Pública Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; se sujetaron y regularon conforme a las disposiciones de las Autoridades Sanitarias del Estado de Quintana Roo y del Gobierno Federal de la Republica.</p>		

9.- FOLIO INFOMEX 00505420

- 9.1 Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asigno la nomenclatura **FOLIO INFOMEX 00505420**, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FECHA DE PRESENTACIÓN	SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS
25 DE MAYO DEL 2020	ACT/PLENO/EXT/22/04/20, ACT/PLENO/EXT/03/06/20, ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/28/08/20 y ACT/PLENO/11/09/20, ACT/PLENO/EXT/29/05/20,
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Descripción de la Solicitud: Proporcionar copia en versión digital de TODOS LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS relacionados con la o las cuentas y o fideicomisos en las que se depositan los ingresos por derecho de saneamiento ambiental. Información requerida desde que se empezó a cobrar dicho derecho a la fecha</p>	

9.2 A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIO LA INFORMACION
Tesorería Municipal

9.3 A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

TESORERIA MUNICIPAL	Oficio numero	TM/1600/2020
RESPUESTA		
<p>En términos del artículo 134 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, dicha información se encuentra reservada.</p>		

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00505420

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 134 fracción I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

<p>Prueba de Daño</p>	<p>En términos del artículo 134 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que su divulgación <i>comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable</i> o bien, obstruya <i>“actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones”</i> podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none">I. La divulgación de la información relativa a los estados de cuenta, correspondiente a los recursos financieros que recauda y eroga el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; sin tener un control pleno de la misma, produciría un daño al interés público, dado que la entrega de dicha información derivaría en la interposición de diversos procedimientos judiciales y extrajudiciales que afectarían al patrimonio municipal e impedirían el funcionamiento de las Unidades Administrativas que otorgan atención y seguimiento a las demandas de la población.II. El daño provocado por la divulgación de la información supera el interés de conocerla dado que, el acceso a dicha información sería únicamente utilizada para probables fines económicos individuales a costa de vulnerar la correcta funcionalidad de las Unidades Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, impidiendo a este Ente cumplir de manera íntegra con sus facultades, atribuciones y obligaciones con la población, lo cual derivaría a inhibir a los particulares de servicios y derechos como: protección civil, seguridad pública, salud, educación, deporte, gestión social, recolección de residuos sólidos, emergencias, acceso a la información, cultura, etc. Por lo cual, la entrega de dicha información causaría un perjuicio incalculable a los intereses públicos.III. La reserva de la información respecto a los estados de cuenta del Municipio de Benito Juárez; es el medio óptimo que permite la correcta operación de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ya que evita la interposición de procedimientos judiciales o extrajudiciales que paralizarían la plena ejecución de atribuciones, facultades y obligaciones que tiene este Ente con la sociedad y que producirían violaciones a los derechos fundamentales de los particulares. Es importante señalar la interposición de un procedimiento judicial o extrajudicial respecto a los Estados de Cuenta, derivaría en la reserva de información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y que periódicamente es nutrida, en virtud de que sería sujeta a revisión para la pronunciación pertinente de la Autoridad Judicial. <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sea de carácter RESERVADA.</p>
<p>Acuerdo</p>	<p>En concordancia a que la Unidad Administrativa competente funda la reserva de la información y motiva la clasificación con razonamientos lógicos y ciertos, en cuanto a los perjuicios que generaría la publicación de la información relacionada con los estados financieros del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información.</p>



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

10.- FOLIO INFOMEX 00657820

10.1 Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asigno la nomenclatura **FOLIO INFOMEX 00657820**, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS		
25 DE JULIO DEL 2020	ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/11/09/20.	ACT/PLENO/13/08/20,	ACT/PLENO/28/08/20 y
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
<p>Descripción de la Solicitud: En alcance a la INFOMEXQROO 491520, solicito conocer el monto de recursos públicos como parte de salario, prestaciones, viáticos y apoyos, obtenidos por el C. Carlos Méndez Alvarado en las quincenas 1-15 de octubre, 16-31 de octubre y 1-15 de noviembre, todas de 2018.</p>			

10.2 A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIO LA INFORMACION	
Dirección de Recursos Humanos	Dirección de Egresos

10.3 A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Oficio numero	DRH/1092/2020	
RESPUESTA			
Al respecto informo a usted, que en la base de datos que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, se cuenta con la siguiente información del C. Carlos Méndez Alvarado:			
	01-15/10/2018	16-31/10/2018	01-15/11/2018
Percepción Quincenal (bruto)	\$ 5,205.03	\$ 5,293.39	\$ 5,205.03
Aguinaldo (bruto)			\$ 6,551.20



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

DIRECCION DE EGRESOS	Oficio numero	DE/0721/2020
RESPUESTA		
<p>En atención al oficio INFOMEX 00657820 con folio UVTAIP/415/1357/2020 perteneciente al expediente UVTAIP/ST/415/2020 recibido en esta Dirección de Egresos, mediante el cual solicitó información a esta Dirección de Egresos le informo lo siguiente:</p> <p>En lo que concierne a esta Dirección de Egresos no contamos con la información referente a salario, prestaciones y apoyos, en lo referente a viáticos no contamos con ningún registro de la persona mencionada en las fechas solicitadas en el expediente.</p>		

ACUERDO FOLIO INFOMEX 006657820

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la EXISTENCIA de la información en la modalidad de PARCIAL, en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- Se proporciona el monto por concepto de percepciones y aguinaldo del C. Carlos Méndez Alvarado en las fechas descritas en la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>2.- Se informa que no existe registros de viáticos a nombre del C. Carlos Méndez Alvarado en las fechas descritas en la Solicitud de Acceso a la Información.</p>		

11.- FOLIO INFOMEX 00677420

11.1 Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asigno la nomenclatura **FOLIO INFOMEX 00677420**, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS		
03 DE AGOSTO DEL 2020	ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/11/09/20.	ACT/PLENO/13/08/20,	ACT/PLENO/28/08/20 y



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Requerimos información sobre el monto total erogado durante la actual administración del Ayuntamiento de Benito Juárez por concepto del mantenimiento de luminarias de la ciudad y las referentes facturas de pago, así como información de la empresa encargada de brindar mantenimiento de las mismas.

11.2 A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIO LA INFORMACION

Tesorería Municipal

11.3 A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

TESORERÍA MUNICIPAL

Oficio numero

TM/1556/2020

RESPUESTA

Por lo anterior, sobre el asunto en cuestión, con fundamento en el artículo 20 de la LTAIPQROO, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Q. Roo, NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ya que no se generó algún tipo de presupuesto bajo ese concepto.

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00677420

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Mayoría de Votos	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaria General y Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información, en consideración a lo siguiente:</p>
	<p>1.- La Unidad Administrativa con facultades y atribuciones para generar y resguardar información respecto a los recursos financieros del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; informa que después de una búsqueda exhaustiva no encontró monto por el concepto señalado en la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>Es menester indicar que el servicio de alumbrado público se encuentra concesionado a la persona moral CELSOL S.A.P.I. DE C.V, misma que se encarga de la modernización, operación y del mantenimiento. En virtud de lo anterior no existe un presupuesto asignado para dichos conceptos.</p>

12.- FOLIO INFOMEX 00655320

12.1 Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asigno la nomenclatura **FOLIO INFOMEX 00655320**, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS
03 DE AGOSTO DEL 2020	ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/28/08/20 y ACT/PLENO/11/09/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>Solicito Se me informe si el C. Arturo Izquierdo Aguilera que laboraba en la Dirección de Tránsito tenía Seguro de vida y defunción quienes eran sus beneficiarios y que porcentajes tienen y a cuanto ocurre el finiquito y quien es el beneficiario, información que requiero al ser su viuda tal y como se demuestra con el acta de matrimonio que adjunto y credencial de elector, por lo que tengo acceso a los datos solicitados.</p>	

12.2 A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIO LA INFORMACION
Dirección de Recursos Humanos

Handwritten signature and initials in blue and purple ink.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

12.3 A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Oficio numero	DRH/1095/2020
RESPUESTA		
<p>Al respecto, se informa lo siguiente:</p> <p>El C. Arturo Izquierdo Aguilar tenía seguro de vida, siendo su beneficiario [REDACTED] con un porcentaje del 100%. El finiquito asciende a la cantidad de \$66,938.43 M. N., sin considerar los descuentos que pudieran aplicarse en caso de que el C. Arturo Izquierdo Aguilar tuviera un adeudo con este H. Ayuntamiento.</p>		

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00655320

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda el ACCESO PARCIAL a los Datos Personales, en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- La Unidad Administrativa con facultades y atribuciones para generar y resguardar información respecto a los recursos humanos de la administración pública centralizada, informo al solicitante que el C. Arturo Izquierdo Aguilar cuenta con un seguro de vida, con un porcentaje del 100% y la cantidad del finiquito el cual ascienda a un monto de \$66,938.43 pesos en Moneda Nacional, en virtud de acreditar el interés jurídico. Lo anterior, en consideración a lo dispuesto en el artículo 53 párrafo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>2.- No se permite el acceso al nombre del beneficiario del seguro de vida en consideración que el solicitante y quien ejerce el Derecho de Acceso NO ES EL BENEFICIARIO DEL SEGURO DE VIDA del C. Arturo Izquierdo Aguilar. Dado que al ser una persona fallecida la titular de los Datos Personales, el solicitante no comprobó que el titular hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido. Lo anterior, en consideración a lo dispuesto en el artículo 53 párrafo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.</p>		

[Handwritten signatures and initials in purple and blue ink]



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

13.- FOLIO INFOMEX 00610720

13.1 Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **FOLIO INFOMEX 00610720**, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS
01 DE JULIO DEL 2020	ACT/PLENO/EXT/30/06/20, ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/28/08/20 y ACT/PLENO/11/09/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
Descripción de la Solicitud: Copia de las facturas pagadas durante los meses de abril, mayo y junio de 2020 a la empresa estatal Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX).	

13.2 A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIO LA INFORMACION
Dirección de Egresos

13.3 A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

DIRECCIÓN DE EGRESOS	Oficio numero	DE/0811/2020
RESPUESTA		
Después de analizar la solicitud le informamos que esta Dirección de Egresos no cuenta con ningún registro de trámites y/o pagos a nombre de la siguiente empresa: Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) durante los meses de abril, mayo y junio de 2020.		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00610720

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	N/A		
Acuerdo	Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la INEXISTENCIA de la información, en consideración a lo siguiente: 1.- La Unidad Administrativa con facultades y atribuciones para generar y resguardar información respecto a las erogaciones de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; informa que después de una búsqueda exhaustiva no encontró monto por concepto de pago a la persona moral señalada en la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.		

14.- FOLIO INFOMEX 00680620

14.1 Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asigno la nomenclatura **FOLIO INFOMEX 00680620**, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS		
03 DE AGOSTO DEL 2020	ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/11/09/20.	ACT/PLENO/13/08/20,	ACT/PLENO/28/08/20 y
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
Descripción de la Solicitud: En alcance a la respuesta de folio 00376120 proporcionar contrato de servicios con Calavera Buro SC.			

14.2 A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIO LA INFORMACION
Instituto Municipal de la Mujer



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda el INEXISTENCIA de la información, en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- La Unidad Administrativa con facultades y atribuciones para generar y resguardar información respecto a los recursos financieros del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; informa que después de una búsqueda exhaustiva no encontró monto por el concepto señalado en la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>Es menester indicar que los ingresos percibidos son aquellos que se establecen en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en dicho tenor al no encontrarse el concepto "IMPUESTO PARA EL FOMENTO CULTURAL MUNICIPAL" en la normatividad aplicable, no se ha generado información al respecto.</p>
----------------	--

16.- FOLIO INFOMEX 00712620

16.1 Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asigno la nomenclatura FOLIO INFOMEX 00712620, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS
05 DE AGOSTO DEL 2020	ACT/PLENO/EXT/31/07/20, ACT/PLENO/13/08/20, ACT/PLENO/28/08/20 y ACT/PLENO/11/09/20.
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
<p>1.- Se informe el número de unidades con capacidad de doce a quince pasajeros que las concesionarias municipales (i) *TRANSPORTACIÓN TURISTICA URBANA DE CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE* (ii) *AUTOCAR CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE* y (iii) *SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES MAYA CARIBE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA* mejor *conocida como MAYA CARIBE*, están utilizando para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.</p> <p>2.- Se informe si las concesionarias municipales (i) *TRANSPORTACIÓN TURISTICA URBANA DE CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE* (ii) *AUTOCAR CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE* y (iii) *SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES MAYA CARIBE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA* mejor *conocida como MAYA CARIBE*, están utilizando para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros unidades con una capacidad menor a treinta pasajeros y en caso que así sea, se informe el número de unidades.</p> <p>3.- Se me informe si actualmente las empresas (i) TRANSPORTACIÓN TURISTICA URBANA DE CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ii) AUTOCAR CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y (iii) SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES MAYA CARIBE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA mejor conocida como MAYA CARIBE, cuentan con alguna concesión municipal para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades.</p>	

16.2 A fin de atender debidamente la solicitud de información, se procedió a turnar la presente a los siguientes Unidades Administrativas:



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIO LA INFORMACION

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

16.3 A continuación, se presentan las respuestas remitidas por las Unidades Administrativas para dar contestación a la Solicitud de Acceso a la Información, las cuales son:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y
VIALIDAD

Oficio numero

DGTV/0355/2020

RESPUESTA

“
Por medio del presente y en atención a su solicitud, le comunico que esta autoridad se encuentra imposibilitada en otorgar la información solicitada en virtud de que es información reservada de conformidad con lo establecido en el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que existe actualmente un juicio vigente.

Contenido del oficio DGTV/0356/2020 en alcance a la respuesta ya otorgada:

Con fundamento en los artículos 1, 6 inciso a) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 169, inciso p) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 113 fracción XI, 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, 3 fracción XXI, 121, 122, 123, 134 fracción IX, 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo, 1, 2 fracción V, 5, 8, 21, 22 fracción I, 27 fracciones VI, XXXI y XL, 32 inciso C) fracción XX, 33, primer párrafo, inciso A), fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 1, 4 fracción III, 10 fracción I del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Se informa que en el asunto que nos ocupa se encuentran en trámite los juicios de amparo que a continuación se detallan:

- 1.- Juicio de Amparo número 763/2018-A, promovido por: Transportación Turística Urbana de Cancún S.A d C.V, radicado ante el Juzgado Primero de Distrito con sede en Chetumal, Quintana Roo.
- 2.- Juicio de Amparo número 741/2018-II-B, promovido por: Autocar Cancún S.A de C.V, radicado ante el Juzgado Sexto de Distrito con sede en Chetumal, Quintana Roo.
- 3.- Juicio de Amparo número 1485/2018-V, promovido por: Sociedad Cooperativa de Transportes Maya Caribe S.C.L, radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito con sede en Chetumal, Quintana Roo. Reclamo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez,



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

En ese sentido la información solicitada encuadra dentro del supuesto señalado con antelación, dado que existe un juicio en proceso, de igual manera en estricto apego a derecho encuadra lo establecido en el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y acceso a la información Pública en relación a los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información**, así como para la elaboración de versiones Públicas. El cual establece textualmente en dicho cuerpo normativo lo que a continuación se detalla:

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y

II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y

2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00712620

Descripción	En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan lo siguiente:		
Votos	Unanimidad	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno
Fundamento	Artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que "Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado" podrá clasificarse como RESERVADA. En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información solicitada, como resultado de las facultades y atribuciones de Dirección General de Transporte y Vialidad, se encuentra sujeta a determinados Juicios de Amparo 763/2018-A, 741/2018-III y 1485/2018-V, los cuales radican en el Juzgado Primero de Distrito, Juzgado Sexto de Distrito y Juzgado Segundo de Distrito respectivamente, todos ellos con sede en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Los Juicios de Amparo antes señalados, fueron interpuestos por particulares en contra de actuaciones u omisiones del H. 		



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

	<p>Ayuntamiento de Benito Juárez, derivado de la ejecución de los acuerdos de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de octubre de 2018. Por lo cual, permitir el acceso a información sujeta a un expediente judicial o un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio; cuando esta no se refiere a información sobre violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad o aquella relacionada con actos de corrupción, no permitiría a la Autoridad Competente cumplir de manera íntegra con las atribuciones y funciones que se le han conferido, vulnerando el debido proceso del Juicio de Garantías y del Derecho, causando un perjuicio significativo a la sociedad por presumirse que los diferentes niveles de gobierno y sus instituciones, no garantizaran los principios rectores del Juicio de Amparo establecidos en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que violarían las disposiciones de la Ley de Amparo y que omitirían cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>II. La divulgación de la información supondría la interposición de medios de impugnación y con ello la dilatación del Juicio de Amparo, inhibiendo a la sociedad de conocer a la prontitud, si la Autoridad Responsable ha cumplido con sus atribuciones y facultades de manera correcta sin vulnerar las prerrogativas previstas en el bloque constitucional, leyes generales y estatales según corresponda o si bien, que si ha incurrido en el acto reclamado por el quejoso, ser sancionado por la Autoridad Competente y reparar el acto reclamado. Por lo cual, dar acceso a la información, sin que el expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio haya causado estado, prorrogaría la impartición de justicia.</p> <p>III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la correcta ejecución del Juicio de Amparo, ya que toda vez que un expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, cause estado mediante el auto correspondiente, dicha información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada la RESERVA de la información.</p>
Acuerdo	<p>Este Comité Municipal de Transparencia, acuerda la RESERVA de la información en consideración a lo siguiente:</p> <p>1.- La información solicitada se encuentra sujeta a Juicios de Amparo con números de identificación 763/2018-A, 741/2018-III y 1485/2018-V interpuestos en contra del H. Ayuntamiento de Benito Juárez; que a la presente fecha siguen vigentes. Por cual, este Comité Municipal de Transparencia no puede requerir la entrega de la información a la Unidad Administrativa toda vez que atentaría con la correcta ejecución del proceso judicial.</p>

VI. Asuntos Generales

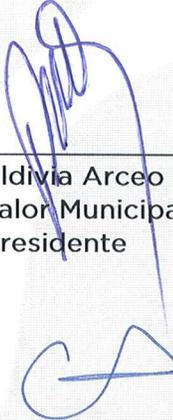
VII. Clausura



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Cierre del acta de la reunión:

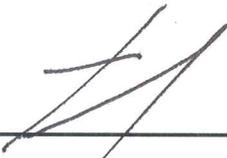
Al haberse agotado los puntos de que se compone el orden del día de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, enterados los que participaron de sus responsabilidades y de los alcances administrativos y legales que adquieren, así como de los acuerdos aprobados en la misma, y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida, firmando de constancia los que en ella participaron-----



C. Reyna Valdivia Arceo Rosada
Contralor Municipal
Presidente



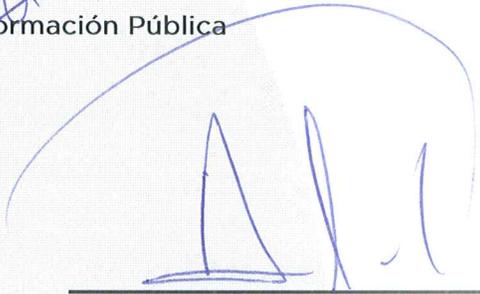
M.D. Carla García Rodríguez.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria Ejecutiva.



C. Issac Janix Alanís
Secretario General del H.
Ayuntamiento
Vocal



Mtro. Hugo Alday Nieto
Secretario Técnico del H.
Ayuntamiento
Vocal



Lic. Héctor José Contreras
Mercader
Oficial Mayor
Vocal